"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°038-2024-GM/MDCH

Chilca, 05 de agosto de 2024

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;

VISTO:

El Memorando N°1552-2023-GM/MDCH, de fecha 17 de agosto del 2023, y el Memorando N°1835-2023-GM/MDCH, de fecha 13 de setiembre del 2023, de la Gerencia Municipal; el Informe N°275-2023-OGPP/MDCH de fecha 14 de setiembre del 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N°1963-2023-GM/MDCH, de fecha 21 de setiembre del 2023, de la Gerencia Municipal; y el Informe N°551-2023-OGPP/MDCH, de fecha 27 de diciembre del 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Articulo Único de la Ley N°30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Articulo II de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía que la Constitución del Perú reconoce, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el artículo 4° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del apartado estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el sub numeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, son actos administrativos, los de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los cuales son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esa misma Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024, establece que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en dicha ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Por su parte, el numeral 4.2 del mismo artículo prevé que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chilca (en adelante el ROF) aprobado a través de la Ordenanza N°008-2023-MDCH establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización. Y según los literales q), r) y w) del artículo 23° del ROF citado, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones, el coordinar, implementar y formular las normas, metodologías e instrumentos de gestión; razón por la cual, en virtud de ello, presenta el proyecto denominado: "DIRECTIVA PARA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE", que tiene como finalidad estandarizar criterios técnicos en el proceso de elaboración de los planes de trabajo emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad Distrital de Chilca y alcanzar niveles óptimos de eficiencia y eficacia en su aplicación;

Que, toda directiva es un dispositivo oficial de carácter interno, que tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes; formuladas por las dependencias administrativas, con la finalidad de ordenar y orientar sobre un asunto determinado, mediante normas, disposiciones y órdenes de carácter general. De otro lado, los planes de trabajo son instrumentos de planificación, que ordenan y sistematizan información de modo que pueda tenerse una visión de trabajo a realizarse, conteniendo objetivos, metas, actividades, responsables y cronogramas, entre otros;

Que, visto, la propuesta de directiva materia de análisis, se advierte que la misma tiene como objetivo normar, orientar lineamientos y establecer procedimientos a ser cumplidos durante el proceso de formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de trabajo que se formulen en la Municipalidad Distrital de Chilca, para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales; así como establecer el flujograma que deben de cumplir las unidades orgánicas en el proceso de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo, con la finalidad de contar con un instrumento de gestión que regule y uniformice la formulación de planes de trabajo;

Que, en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Asimismo, el literal q) del artículo 11° del ROF de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que es competencia de la Gerencia Municipal, aprobar directivas y planes de trabajo, previo informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica";

Que, mediante Memorando N°1552-2023-GM/MDCH, de fecha 17 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal solicita la elaboración de una Directiva interna sobre planes de Trabajo según literales q), r) y w) del artículo 23 del ROF -2023, que faculta a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a coordinar, implementar y formular las normas, metodologías, instrumentos de gestión, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia;

Que, mediante Informe N°275-2023-OGPP/MDCH, de fecha 14 de setiembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Directiva para la Elaboración, Aprobación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Chilca/Cañete;

Que, mediante Memorando N°1963-2023-GM/MDCH, de fecha 21 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal hace observaciones a la Propuesta de Directiva que Regula los Planes de Trabajo a fin de mejorar el instrumento de gestión para la eficiente utilización de los recursos en el marco de los planes de trabajo;

Que, mediante Informe N°551-2023-OGPP/MDCH, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con subsanar las Observaciones hechas a la Directiva que regula los Planes de Trabajo;

Que, mediante Memorando N°230-2024-GM/MDCH, de fecha 23 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal sobre el proyecto de Directiva para la Elaboración, Aprobación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Trabajo de la Municipalidad de Chilca;

Que, mediante Informe Legal N°0033-2024-OGAJ/MDCH, de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable aprobar el proyecto de Directiva para la Elaboración, Aprobación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Trabajo de la Municipalidad de Chilca;

Que, estando a los considerados expuestos precedentemente, con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas con las que se cuenta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DIRECTIVA N°006-2024-GM/MDCH** denominada **"DERECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE,** en mérito a los

fundamentos expuestos y los informes consignados en la parte considerativa, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las Gerencias, Oficinas y Sub-Gerencias realicen el fiel cumplimiento de la Directiva aprobada mediante el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Abog. CYNTHIA ELIZABETH ZAMUDIO MORON
GERENTE MUNICIPAL